

N/Rf^a: 204/2025/132

Expediente: 511/2024/27063

EB

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos se solicita informe sobre la **PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE UNA ESCULTURA DE ANA MARÍA VIDAL ABARCA, PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO VÍCTIMAS DEL TERRORISMO PARA SU EXHIBICIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA CIUDAD DE MADRID.**

Con fecha 15 de julio de 2024 se remite Nota Interna de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte a los efectos de iniciar el procedimiento de donación de la escultura.

El artículo 15 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) prevé específicamente que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por donación y, en el mismo sentido, se manifiesta el artículo 10 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), añadiendo el artículo 12 del mismo cuerpo legal que *“la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna”*.

A mayor abundamiento, cabe citar el artículo 90.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que regula la adquisición de bienes a título lucrativo por parte de las Entidades Locales.

Queda acreditado en el Expediente el cumplimiento de los requisitos que la normativa patrimonial exige para que una Administración Pública pueda adquirir por donación. En particular, se acredita la personalidad y capacidad del donante, su voluntad fehaciente de donar, así como la titularidad de los bienes objeto de la donación.

En concreto, consta en el Expediente una carta del Presidente de la Asociación, firmada el 19 de diciembre de 2024, en la que se manifiesta la voluntad de la Asociación de *“proceder a la donación al ayuntamiento de Madrid de la mencionada escultura en el momento en la obra esté terminada y sea entregada por su autor”*.

Asimismo, se remite Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, en la que se aprueba, por unanimidad de los asociados presentes, la propuesta de donación de la escultura al Ayuntamiento de Madrid.

Por otra parte, se incorpora escrito firmado por el Presidente de la Asociación y por el Escultor, de 14 de enero de 2025, en el que se manifiesta, por una parte, que la Asociación es propietaria de la escultura y, por otra, que el autor de la escultura es conocedor de que el destino final de la obra es su donación al Ayuntamiento de Madrid *“para su colocación y exhibición en un lugar público y manifiesta su conformidad con esta donación y no existe ningún impedimento para ello”*.

Con base en lo dispuesto en el artículo 21.3 LPAP *“La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas.”*

De conformidad con el **Informe de Valoración y Coste de Mantenimiento**, emitido por la Jefa de Departamento de Arte Público de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 20 de enero de 2025, se afirma lo siguiente:

“Según refleja la valoración económica aportada por la ACFSEVT, la valoración de la escultura con la placa conmemorativa es de 25.000 euros (IVA excluido) y 27.500 euros (10% de IVA incluido).

El gasto realizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano para el suministro del pedestal de piedra ha ascendido a la cantidad de 744,15 euros (IVA incluido). Los gastos estimados por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas para la ejecución de la cimentación del pedestal, y para el traslado, montaje e instalación del busto en el lugar previsto asciende a la cantidad de 1.193,43 euros (IVA excluido), gastos que se detallan en documento remitido por esta Dirección General.

Respecto al coste de mantenimiento que pudiera derivarse de la donación y a la capacidad de la Administración para asumir los gastos de gestión que pudieran corresponderle realizar con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, se indica que en caso de aceptar su donación la escultura se incluiría en la relación de elementos a conservar del vigente Contrato de servicios denominado: "Conservación de monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte" (Expte. 300/2020/00771), de acuerdo con lo que dispone la CLAUSULA 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A priori no es posible valorar el coste anual de su mantenimiento ya que dependerá de las incidencias que presente o el número de intervenciones que sean necesarias para su conservación, estimándose de manera genérica un coste de repercusión de medios para cada actuación, incluido materiales, mano de obra y costes indirectos de aproximadamente 1.000 euros por intervención, considerando una media de una intervención por año, en atención a las estadísticas de intervención en elementos conmemorativos similares.

Por todo cuanto antecede, se concluye que, en circunstancias similares a las donaciones de los últimos años, en caso de aceptar la donación del busto en homenaje a Ana María Vidal-Abarca, los gastos de instalación y el coste de mantenimiento no exceden del valor de lo que se adquiere".

En cuanto al interés público, se pone de manifiesto la conveniencia de la aceptación de la donación, al amparo de la **Memoria Justificativa** elaborada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, con fecha 21 de enero de 2025, en la que se concluye lo siguiente:

"Según la documentación aportada se trata de un busto en bronce patinado que representa el retrato de Ana María Vidal-Abarca y de dimensiones aproximadas 80 cm de

alto por 40 cm de ancho y 40 cm de largo. Junto al busto se donará una placa metálica conmemorativa con información relativa al busto y de dimensiones 24 cm ancho por 24 cm de alto. El busto ha sido esculpido por Víctor Ochoa, escultor de reconocida trayectoria nacional e internacional con una importante y extensa obra pública.

El busto se instalará sobre un pedestal de granito negro ochavo de dimensiones 40 cm de largo, por 44 cm de ancho y 110 cm de alto, sobre plinto del mismo material de 60 cm de largo por 60 cm de ancho y 20 cm de alto.

Ana María Vidal-Abarca fue una de las fundadoras de la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT) y presidenta de la misma entre 1989 y 1999. (...)

(...) El busto junto con su peana, que se describe en los documentos de donación de la ACFSEVT y del Servicio de Paisaje y Arte Público, valorados en 25.000 euros (sin IVA) y obra del escultor Víctor Ochoa, debe ser considerado de interés público una vez confirmado su valor histórico-artístico y su adecuación para la incorporación al inventario municipal en el epígrafe correspondiente.

Por todas las razones anteriormente expuestas, esta Dirección General insta a incorporar el busto a Ana María Vidal-Abarca del artista Víctor Ochoa al Inventario de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Madrid en su epígrafe monumentos de carácter histórico-artístico”.

Asimismo, consta en el Expediente Certificado del Acuerdo adoptado por la **Comisión de Calidad del Paisaje Urbano**, en su sesión de 30 de octubre de 2024, en el que se indica lo siguiente:

“Visto el expediente, la Comisión de Calidad del Paisaje Urbano aprueba por mayoría, con un voto en contra y dos abstenciones, la ubicación del busto en homenaje a Ana María Vidal-Abarca en un lateral junto a la Puerta del Niño Jesús del Parque del Retiro”.

Por otra parte, se incorpora Certificación de la **Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural (CPPHAN)**, relativa a la sesión de 12 de diciembre de 2024, dictaminándose lo siguiente:

*“Se informa **favorablemente** la propuesta de instalación de busto en vía pública. Centro histórico – APE 00.01. PAISAJE DE LA LUZ: Paseo del Prado y Buen Retiro, paisaje de las Artes y las Ciencias”.*

Sentado lo anterior, y examinado el Expediente remitido en conexión con la legislación aplicable, en especial, el artículo 38 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante RGPAP), y los artículos 618 y siguientes del Código Civil, procede emitir **informe favorable**, con sujeción a la siguiente consideración jurídica:

- En la **Propuesta de la Dirección General de Gestión del Patrimonio**, de 11 de febrero de 2025, en la enumeración de la documentación que compone el expediente, se incluye la siguiente:

“4. Declaración responsable, de fecha 18 de junio de 2024, firmada por el Presidente de la Asociación, por medio de la cual se hacen costar los miembros de la Junta Directiva, elegidos en asamblea general de 9 de junio anterior”.

Asimismo, en el **Fundamento de Derecho Tercero** de la citada Propuesta se afirma que consta en el expediente la documentación necesaria que habilita al Ayuntamiento de Madrid para adquirir la donación gratuita efectuada por la Asociación, al haberse aportado *“la certificación de la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Asociaciones así como la resolución de inscripción de la Junta Directiva en el mismo registro”.*

En primer lugar, entre los documentos remitidos a esta Asesoría Jurídica no se encuentra la resolución de la inscripción de la Junta Directiva en el Registro Nacional de Asociaciones.

En segundo lugar, de la declaración responsable aportada por la Asociación se desprende *“Que la actual Junta Directiva fue elegida por votación de los asociados en la asamblea general celebrada en Paterna (Valencia) el día 9 de junio de 2018”.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los **Estatutos** remitidos: *“La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente (...). Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, de la documentación remitida a esta Asesoría Jurídica, no queda acreditada la vigencia actual de los cargos de la Junta Directiva de la Asociación, entre los que se encuentra su Presidente, facultado para intervenir en todos los trámites relativos a la donación de la escultura.

En consecuencia, este extremo deberá aclararse, incorporando al Expediente la correspondiente documentación que acredite la vigencia de los cargos de la Junta Directiva de la Asociación.

Es cuanto procede informar, no obstante, el órgano gestor competente resolverá.

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 38.3 del RGPAP, en relación con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y artículo 12.3, letra d) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en conexión con el apartado 4º, punto 4.1 d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Madrid, a fecha de su firma.

Fdo.- Letrada del Ayuntamiento de Madrid